mil ochocientos reales vellon mensuales, por tanto = Suplican se les haga dicho remate, caso que no haya otro mas ventajoso postor. Vergara 24 de Junio de 1839 = Francisco Barrena = El del M. I. Ayuntam.to de la M. N. y M. L. Villa de Vergara.

En cuya vista aceptando la propuesta en todas sus partes se dispuso se sacase nuevamente á remate el mencionado ramo de Sisas el dia 30 del presente celebrada que fuese la Misa mayor, asi como las carnes que son los remates que habian quedado sin postor; y se acordó que si este remate, cuya proposicion queda aceptada, no tiene postores que lo mejoren, y por consiguiente no sufriesen puja, se reuna el Ayuntamiento para elegir, ó lo haga por si su Presidente se gusta hacerlo asi; pero si dicho Dia 30 sufriese pujas el mencionado remate por diez y ocho meses, éste será el valido y elegido como mas ventajoso por su mencionado Presidente y Ayuntam.to

Ayuntamiento del dia 29 de Junio de 1839

Reunidos todos los individuos que constituyen esta corporacion despues de la misa mayor del dia de hoy de S.n Pedro nuestro Patron bajo la Presidencia del Señor D.n Felipe de Arzona Zulueta se leyo un memorial de propuestas para la provision de la carne del proveedor antiguo Dutes y por inadmisibles sus proposiciones y observar el estil que ha acostumbrado de dar la ley á la villa en esta clase de remates, fue desechado. En seguida se leyó el lisonjero oficio para esta villa de la Diputacion, contestacion al que esta villa le dirigió con fecha del 12 del actual que dice asi:

Serenos "Diputacion á Fuera de la Provincia de Guipuzcoa = Examinado con toda detencion el proyecto de establecimiento de Serenos en esa villa, que V. tubo la atencion de someter á mi censura, hallo no solo ventajoso á los intereses de la misma, si tambien de mucha conveniencia y utilidad á este vecindario, y lejos de oponerme á su pronta plantificacion, quisiera que las autoridades de otras poblaciones de tanta estension y tráfico que esa villa, imitasen la sugerida idea á V. en beneficio de sus administrados, contentándome con solo recomendarle el cuidado que debe tener en la eleccion de los sugetos que desempeñen las funciones de unos destinos tan delicados por las consecuencias que por el menor abuso de parte de cualquiera de ellos pudieran sobrevenir. = Dios gue. á V. m.s a.s De mi Diputacion en Azcoitia á 25 de Junio de 1839 = Pablo de Horiz = José Eloy Ormaechea Secretario. Ynt.o = El Ayuntamiento de Vergara.

Y á esta corporacion le sirve de muchisima satisfacion el que la forma de la Administracion local, y en la que desea plantificar haya merecido tal aceptacion: por todo lo cual se llevará á la mayor brevedad posible la plantificacion del nuevo plan conforme en un todo á lo aprobado y que tan gratamente ha sido acogido y aceptado por la Diputacion.

En conformidad de la espresada plantificacion se nombró al Diputado de villa D.n José

Ramon de Lasuraim en un todo consiguiente con dicho plan de mayor Zelador Alondiguero, debiéndose hacerse cargo dela Alondiga desde pasado mañana primero de Julio, llenando sus obligaciones todas, que en sus deberes se le demarcan: Tambien se decretó dar parte al dueño de la casa n.º por su estado ruinoso y amenazar una desgracia, el que bien haga su demolicion ó su reposicion, evitando de esta forma el que aplaste con su ruina á nadie; como igualmente que respecto su dueño no puede hacerlo se rebajen las paredes dela casa del Relojero Dn. Jose Manuel de Sugasti hasta su primer piso por cuenta dela villa para evitar una catastrofe de desgracias, pues que las paredes como que fue incendiada y quemada; cuando llueve particularmente se estan desprendiendo las piedras del tercer piso.

Casa amenazando ruina.

Casas cerradas. En vista del pedido de edificios que la imprenta y demas oficinas del cuartel R.l hacen, se llevó á efecto el sorteo delas casas cerradas, cuya notificacion el Secretario verificó á sus dueños en virtud del acuerdo del dia como consta en su correspondiente acta.

Ayuntamiento y Junta de Ibguera del dia 4 de Julio de 1839

Se congregaron bajo la Presidencia del Señor Dn. Felipe de Azcona Zulueta Alcalde y Juez Ordinario de esta N. villa los Señores Dn. José Agustin de Yzquierre Sindico Procurador General, Dn. Jose Mª Yraeta, Dn. Jose Manuel Ybarra, Dn. Andres Beristegui, y Dn. Domingo de Larrea, que son los cuatro Regidores; Dn. Estanislao Mendizabal, Dn. Jose Ramon Lasuraim, Dn. Marcial de Aguirre, Diputados de Villa; y Dn. Manuel de Arand y Dn. Ramon de Ceberio Diputados del Comun y estando asi juntos y congregados se introdugeron á los rematantes del Aguardiente y vino blanco que estaban esperando para otorgar la competente escritura de remate, la cual se verificó, y firmó por dichos Señores.

Remates. En seguida se trató que los rematantes tanto del Aguardiente como del vino blanco, y los del vino tinto deseaban el que cuanto ántes se estableciesen los Zeladores Serenos, pues que por la seguridad que les dan estos empleados, es, por lo que tanto han pujado y subido los remates; y el Ayuntam.to estando muy deseoso de que se establez